

11. Toma de posesión.

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizando su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

11.3 Excedencia voluntaria.

Por necesidades del servicio no se concederán excedencias voluntarias, por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años a partir de la fecha de la toma de posesión de los ingresados en esta convocatoria.

12. Norma final.

12.1 Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Inspector general, José Bravo Abad.

PROGRAMA

Tema 1. Obligaciones de los Marineros en puerto.—Servicio de guardia.—Orden del día.—Limpieza a bordo.—Baldeo.—Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 2. Servicio en la mar.—Timonel.—Ejercicios de instrucción.—Incendio.—Abandono de buque.—Salvamento.

Tema 3. Nociones del Reglamento de luces y maniobras para evitar los abordajes en la mar.—Ideas sobre el manejo del Código Internacional de Señales.—Señales de socorro.

Tema 4. Rosa de los vientos.—División de la rosa de los vientos en grados.—Lectura de rumbos.—Rumbo verdadero y magnético.—Manera de llevar y conservar el rumbo.—Guinados y su corrección.

Tema 5. Maniobra de cabos y estachas.—Amarre a una bita, noray o muerto.—Encapillar y desencapillar una estacha.—Hacer firme una estacha.—Práctica de las diversas clases de nudos y cabos y estachas.—Uso más adecuado de cada uno.

Tema 6. Lanzar una guta.—Recoger un cabo a bordo.—Preparar los cabos para un remolque.—Maniobra de atracar y desatracar.—Gobierno de los botes a remo y motor.

Tema 7. Maniobras con el ancla.—Trincar un ancla.—Largar cadena.—Grillete de las cadenas.—Fondo.—Manera de medirlo: Escandallitos y sondas.—Idea de los sondadores eléctricos.

Tema 8. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera.—Terminología marinera.—Nomenclatura de las distintas partes de un barco.—Roda.—Quilla.—Codaste.—Cuadernas.—Baos.—Pantoque.—Trancanil.

Tema 9. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje.—Pertrechos.—Ideas de los principales equipos auxiliares que lleva un barco.—Radar.—Telefonía.—Idea de los equipos de propulsión mecánica.

Tema 10. La Constitución Española: Su estructura.—Derechos y libertades.—Garantías y casos de suspensión.—La Corona.—Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 11. Gobierno y Administración.—Poder Judicial.—Organización Territorial del Estado. Principios generales.—Administración Local y Comunidades Autónomas.—El Tribunal Constitucional.

Tema 12. Los funcionarios públicos: Concepto.—Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.

Tema 13. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Tema 14. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones.—Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.

Tema 15. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados.—Organización central y territorial de los servicios de Aduanas.

Tema 16. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 17. Organización Provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 18. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de

junio).—Bases y embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera.—Régimen interior de las embarcaciones del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

Tema 19. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.—Sanciones.—Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.—El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando.—Valoración de los mismos.

Tema 20. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.—Clases de infracciones administrativas y personas responsables.—Competencias.—Multas: Cuantías, graduación y condonación.—Comiso.

Tema 21. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador.—Extinción de la responsabilidad.—Recursos.

29220

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1983, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Mecánicos navales vacantes en dicho Servicio.

Autorizada por acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 11 de mayo de 1983 la convocatoria para cubrir seis plazas de Mecánicos navales en el Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas:

Se convocan, en turno libre, seis plazas de Mecánicos navales. Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos—que en ningún caso será excluyente o eliminatorio—entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos, en un tiempo máximo de quince segundos (un intento) y trepar por una cuerda lisa de cinco metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

El orden de realización de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos entre los que figuran en el programa de: «Derecho político, administrativo y penal».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá un bombo, el cual contendrá el mismo número de bolas que temas figuran en el programa de esta disciplina.

El primer opositor sacará al azar, a presencia del Tribunal, dos bolas del bombo, cuyos números indicarán el de los temas a desarrollar.

Tercero.—Exposición oral de dos temas: uno de «Motores de explosión y de combustión interna» y otro de «Electricidad».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá dos bombos, cada uno de los cuales contendrán el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de dichas disciplinas. El opositor extraerá, a presencia del Tribunal, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

1.5 Concurso de méritos:

La fase del concurso de méritos se valorará con arreglo a lo establecido en el apartado 2.º de la norma 7.ª de las bases de la convocatoria.

1.6 El periodo de prácticas será de seis meses, como máximo, en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera clase de la Marina Mercante o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2 De orden personal.

Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 2.º de la norma 7.ª, de las bases de la convocatoria, que se acreditarán mediante certificación o documentos expedidos por autoridad competente. Estas certificaciones o documentos deberán encontrarse, con la antelación suficiente, en poder del opositor, al objeto de ser presentados al Tribunal en el momento de ser llamado a la celebración del tercero de los ejercicios de la fase de oposición.

3. Solicitudes.

3.1 Forma:

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán ser solicitadas en la oficina de información del Ministerio de Economía y Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento o promesa exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2 Organo al que se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.3 Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, 4 (D. P. número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas:

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el pago:

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.7 Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1 Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2 Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Recursos contra la lista definitiva:

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1 Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2 Composición del Tribunal:

Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Maquinista naval del Servicio de Vigilancia Aduanera, un Mecánico naval del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Jefe de Negociado del mismo Servicio, como Vocales, actuando este último como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Actuación y constitución del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Acuerdos:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los

interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1 Programa:

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante el sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 Llamamientos:

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7 Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, y en el lugar donde se haya celebrado la prueba selectiva inmediata precedente a la nueva que se convoca, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción; ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio, «Pruebas físicas», se calificará de «apto» o «no apto». La calificación de «no apto» se producirá automáticamente cuando el opositor no supere cualquiera de las pruebas de que consta este ejercicio.

Cada una de las asignaturas que integran los ejercicios segundo y tercero, de la fase de oposición, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de los Jueces actuantes.

La calificación de estos ejercicios será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran los mismos. Para aprobar cada ejercicio los opositores deberán alcanzar una puntuación igual o superior al resultado de multiplicar por cinco el número de asignaturas de que constan, es decir, igual o superior a cinco en el segundo ejercicio y a diez en el tercero.

7.2 Sistema de valoración de méritos:

Serán valorados exclusivamente los méritos que tengan relación directa con las tareas, deberes y responsabilidades propias de los puestos de trabajo que puedan desempeñar los funcionarios de esta escala.

En consecuencia, se valorarán tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por título de Mecánico Naval Mayor, tres puntos.
- Por cada año de embarque en plazas de Mecánico Naval, un punto.
- Por cada año de embarque, medio punto.
- Por cada título o nombramiento no exigido para optar a la plaza del concurso-oposición (Patrón, Mecánico-Electricista, Radiotelegrafista, etc.), medio punto.

La calificación máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de la mitad de la máxima establecida para la fase de oposición.

7.3 Sistema de calificación del período de prácticas:

La calificación de este período será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes emitidos por los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1 Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados:

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1 Documentos:

Los aspirantes que resulten aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copias autenticadas o fotocopias (que deberán presentarse acompañadas del original para su compulsión) de los títulos exigidos o certificación académica de los estudios realizados acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título de referencia.

c) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio; este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible de derecho.

9.3 Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4 Falta de presentación de documentos:

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el apartado 9.1 no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3 de las bases de la convocatoria. En tal supuesto, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos.

10.1 Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2 Nombramiento de funcionarios en prácticas:

Los nombrados provisionalmente lo serán como Mecánicos Navales en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3 Nombramiento definitivo:

Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de fun-

cionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de «apto» en la fase de funcionario en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión.

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

11.3 Excedencia voluntaria.

Por necesidades del servicio no se concederán excedencias voluntarias por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los ingresados en esta convocatoria.

12. Norma final.

12.1 Recursos de carácter general contra la oposición:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Inspector general, José Bravo Abad

PROGRAMA

Derecho político, administrativo y penal

Tema 1. La Constitución española. Su estructura. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión. La Corona. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 2. Gobierno y Administración. Poder Judicial. Organización Territorial del Estado: Principios generales. Administración Local y Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los funcionarios públicos: Concepto. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

Tema 4. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 5. Ministerio de Economía y Hacienda: Organización actual. Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados. Delegaciones de Hacienda.

Tema 6. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 7. Organización Provincial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes. Bases y barcos. Régimen interior de los barcos del servicio. Disciplina y uniformidad.

Tema 8. Concepto y contenido del Derecho Penal. Concepto del delito. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 9. La pena: Concepto y fines. Clasificación de las penas. La responsabilidad civil. Extinción de la responsabilidad civil y penal.

Tema 10. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio. Ursupación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abuso contra la honestidad. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 11. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 12. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 13. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Motores de explosión y de combustión interna

Tema 1. Motores de explosión y su funcionamiento. Descripción de los órganos principales. Combustión y aprovechamiento del calor. Distribución de los motores de dos y cuatro tiempos. Diagramas teórico y práctico. Motores en «V». Instalación del

motor tipo Z Drive (cola en Z dentro-fuera bordo). Instalación del motor fuera bordo. Lubricación. Circuitos de lubricación. Refrigeración de los motores de explosión. Potencia efectiva.

Tema 2. Carburación. Funcionamiento de un carburador elemental. Carburadores más usados actualmente en los motores de explosión. Descripción y funcionamiento del carburador compensado Zenith. Descripción y funcionamiento del carburador Solex. Carburadores de doble pulverizador. Regulación de los carburadores. Regulación de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos. Arranque y parada de los motores de explosión. Cuidados durante la marcha. Manejo de las instalaciones propulsoras de motores de explosión. Diagnóstico y reparación de las averías más comunes en los motores de explosión.

Tema 3. Encendido del combustible en los motores de explosión. Magnetos. Idea de su funcionamiento. Distintos tipos de magnetos. Magneto de alta tensión Bosch: Descripción y misión de cada uno de sus elementos, funcionamiento. Avance al encendido. Distintos casos. Calaje de los magnetos. Encendido eléctrico por batería y delco. Descripción del delco. Regulación eléctrica de los motores de explosión. Efectos de un calaje defectuoso. Bujías. Distintos tipos. Orden de encendido de los motores. Anormalidades en el encendido y maneras de corregirlas, comprobación de que la chispa salta en todos los cilindros.

Tema 4. Motores de combustión interna sistema Diesel. Funcionamiento práctico de los motores Diesel de dos y cuatro tiempos. Diagramas teórico y práctico. Ciclo de trabajos de ambos motores. Análisis comparativo entre los motores de dos y cuatro tiempos. Descripción de los principales órganos de los motores de dos y cuatro tiempos. Determinación de la posición ocupada por el embolo en función del ángulo girado por el cigüeñal: Descripción y funcionamiento de las distintas clases de válvulas. Camones y levas. Ejes de camones y levas. Desgaste de la camisa y huelgos entre pistón y camisa.

Tema 5. Formación de la mezcla y elementos que intervienen. Cómo se efectúa la combustión. Inyección mecánica. Ventajas e inconvenientes de cada una de ellas. El retraso a la inyección. Pulverizadores de tobera abierta. Descripción de algunos tipos de toberas. Pulverizadores de tobera cerrada. Regulación de los pulverizadores. Revisión de los órganos que constituyen el motor. Combustibles líquidos. Gasolina; índice de octanos. Gas-oil; índice Diesel. Fuel-oil. Poder calorífico. Peso específico. Contenido de agua y sustancias sólidas.

Tema 6. Bombas de combustible. Descripción y funcionamiento de los distintos sistemas de bombas. Embolos. Válvulas de aspiración e impulsión. Regulación de las bombas de combustible. Combustible recibido por cada cilindro. Distintos tipos de reguladores de velocidad. Indicador de diagramas; su utilización.

Tema 7. Compresores. Descripción y funcionamiento de un compresor de tres fases. Bombas de barrido de los motores de dos tiempos. Distintos sistemas de barrido. Barrido por corriente continua, transversal y de regreso. Presión de barrido. Colector de escape. Silencioso. Sobrealimentación. Turbo soplante. Lubricación y refrigeración de los compresores.

Tema 8. Motores tipo Diesel. Disposición del eje de levas. Válvulas de arranque: Su descripción y funcionamiento. Arranque con aire. Número de cilindros que como mínimo deben quedar en posición de arranque en los motores de dos y cuatro tiempos. Presión del aire de arranque. Arranque eléctrico.

Tema 9. Régimen de la marcha. Inversión de la marcha en los motores Diesel. Distintos sistemas de cambio de marcha. Inversión de marcha realizada por el mismo motor. Cambio de marcha de desplazamiento longitudinal del eje de camones. Cambio de marcha por giro del eje de levas. Mecanismo de seguridad en los motores mientras se efectúa el cambio de marcha. Cambio de marcha exterior en los motores de pequeña potencia por mecanismos de embrague. Cambio de marcha por medio de hélices de palas reversibles.

Tema 10. Idea de la manera de aumentar la potencia de los motores Diesel. Sobrealimentación de los motores de dos y cuatro tiempos. Ventajas que ofrece la sobrealimentación. Descripción de los motores Diesel marinos fabricados en España más conocidos. Motores muy revolucionados. Idea de su funcionamiento. Sistemas de lubricación. Refrigeración. Puesta en marcha y parada. Diferencia con los motores Diesel de tipo corriente. Ventajas e inconvenientes.

Tema 11. Manejo, entretenimiento y conservación de los motores Diesel. Regulación de la bomba de combustible y de barrido. Obtención de diagramas. Indicador y manera de usarlo. Nociones sobre la interpretación de diagramas. Potencias indicadas y efectivas. Rendimiento y factores que influyen en él. Consumo por caballo-hora. Perturbaciones en la marcha de los motores Diesel y sus causas. Vibraciones.

Tema 12. Puesta en marcha de los motores tipo Diesel. Alimentación de los servicios de combustible, refrigeración, lubricación y aire comprimido. Comprobación de la posición correcta del arranque y cambio de marcha. Preparación para la salida a la mar. Puesta en servicio del grupo motor-dinamo. Prueba de los aparatos y motores auxiliares. Máquina de elevar. Aparato de gobierno. Telégrafo de órdenes. Sirenas. Bombas de achique y contra incendios. Prueba del motor avante y atrás. Comprobación de las temperaturas en articulaciones y chumaceras.

Tema 13. Marcha a régimen normal en el mar. Órdenes del puente. Vigilancia de manómetros, termómetros y gases de escapes. Distintos regímenes de velocidad. Modo de efectuar los cambios de velocidad. Velocidad máxima y precauciones.

Retirada al regreso a puerto. Servicios auxiliares de lubricación y refrigeración. Parada de los equipos auxiliares.

Tema 14. Averías más frecuentes en los motores Diesel y semidiesel. Manera de prevenirlas. Casos en que el motor no arranca. Casos en que no alcanza su velocidad de régimen. Funcionamiento irregular o de parada. Funcionamiento defectuoso de las bombas de combustible e inyectores. Casos de un cilindro averiado.

Tema 15. Aceites minerales empleados en el engrase y lubricación de los motores. Condiciones que deben reunir. Depuración de los aceites. Almacenaje de los combustibles líquidos y aceites lubricantes. Medidas de seguridad en tierra y a bordo. Tanques y depósitos de combustible. Estanqueidad y ventilación. Manera de combatir los incendios. Aparatos y equipos de alarma. Reconocimiento y puesta a punto de los servicios de emergencia. Entrada en dique; revisión de fondos y tomas de mar. Precauciones a tomar en los circuitos de refrigeración. Reconocimiento de bocinas. Salida de dique; debado de los circuitos de refrigeración. Revisión de tanques y costados en evitación de posibles via de agua. Ajuste del apriete de la prensa de la bocina.

Electricidad

Tema 1. Electricidad. Fenómenos eléctricos. Buenos y malos conductores de la electricidad. Atracciones y repulsiones eléctricas. Ley de Coulomb. Distribución de la electricidad por la superficie de los conductores. Densidad eléctrica. Capacidad. Medida de capacidad. Condensadores.

Tema 2. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Intensidad de la corriente. Fuerza electromotriz. Resistencia. Unidad de resistencia. Medidas eléctricas. Unidades prácticas para medir la corriente. Casos prácticos derivados de la aplicación de la Ley de Ohm. Aparatos de medida. Calvanómetro. Amperímetro. Voltímetro. Watímetro. Medida de la resistencia eléctrica. Cajas de resistencia. reóstatos. Puente de Wheatstone. Medida de la capacidad.

Tema 3. Corrientes de inducción. Inducción mutua de dos carretes. Reglas para determinar el sentido de las corrientes inducidas. Autoinducción. Imanación por corrientes. Electromagnetos. Corriente continua y sus características.

Tema 4. Dinamos. Máquinas magnetos y dinamos eléctricas. Organos principales de una dinamo. Inductores de imanes y de electroimanes. Inducidos de anillos y de tambor. Colector. Escobillas y portacoillillas. Línea neutra y ángulo de calaje. Generación de la corriente en una dinamo. Excitación de las dinamos. Excitación en serie, derivación y compound.

Tema 5. Motores de corriente continua: funcionamiento. Par motor. Reversibilidad de las máquinas eléctricas. Sentido de la rotación. Diferencias con las dinamos. Puesta en marcha y parada de los motores eléctricos. Inversión del sentido de giro. Reóstato de arranque e inversión. Potencia de los motores.

Tema 6. Corriente alterna. Idea sobre la corriente alterna. Período y frecuencia. Diferencia entre las corrientes eléctricas continua y alterna. Alternadores: idea de su funcionamiento. Puesta en marcha. Corriente de alta tensión. Nociones de las corrientes trifásicas.

Tema 7. Acumuladores. Idea de las reacciones químicas durante la carga y descarga. Electrolito. Capacidad y voltaje de los elementos. Baterías. Carga y descarga de una batería de acumuladores. Cuadro de carga. Densímetro. Medida de la densidad de un elemento. Voltaje de la batería. Manera de suprimir un elemento de una batería.

Tema 8. Transformadores de corriente. Idea de los transformadores. Generalidades sobre su funcionamiento. Idea del acoplamiento de transformadores. Distintos tipos de transformadores. Refrigeración. Aplicaciones de la energía eléctrica.

Tema 9. Manejo y entretenimiento de una instalación eléctrica. Aislamiento de los circuitos y su medida. Aparatos indicadores de tierra. Manera de colocar una tierra. Forma práctica de eliminar un circuito con tierra.

Tema 10. Manejo de los aparatos de medida. Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas. Dinamos y motores. Su manejo y conservación. Conocimiento práctico de sus órganos principales. Limpieza. Limpieza de inducidos e inductores. Limpieza del colector y escobillas. Prueba de aislamiento. Averías más frecuentes en dinamos y motores eléctricos. Acoplamiento práctico de dinamos. Manejo y conservación de una batería de acumuladores.

29221

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio, convocado por el Consejo General de los Colegios Oficiales.

En cumplimiento a lo establecido en el número 2 del artículo 12 del Reglamento Colegial y Corporativo de los Corredores de Comercio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación del concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio, convocado por el Consejo General de los Colegios Oficiales, y que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

ANEXO

Concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio

De conformidad con lo prevenido en el número 1 del artículo 12 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, y modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre.

Este Consejo General convoca concurso de traslado entre Corredores colegiados de Comercio, para proveer las plazas que a continuación se indican:

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Alicante.	Orihueña.	Antigüedad.
Badajoz.	Badajoz.	Concurso-oposición.
	Badajoz.	Antigüedad.
	Don Benito.	Antigüedad.
	Plasencia.	Antigüedad.
Cádiz.	La Línea de la Concepción.	Zona.
Castellón.	Segorbe.	Antigüedad.
Córdoba.	Cabra.	Zona.
	Cabra.	Antigüedad.
	Puente Genil.	Zona.
Gijón.	Gijón.	Concurso-oposición
Granada.	Motril.	Zona.
Huelva.	Huelva.	Antigüedad.
	Huelva.	Zona.
	Aracena.	Antigüedad.
	Ayamonte.	Antigüedad.
Jaén.	Alcalá la Real.	Antigüedad.
	Andújar.	Zona.
	El Puerto de Santa María.	Zona.
Jerez de la Frontera.	Las Palmas.	Antigüedad.
Las Palmas.	Antequera.	Zona.
Málaga.	Pamplona.	Zona.
Pamplona.	Tafalla.	Antigüedad.
	La Laguna.	Zona.
Santa Cruz de Tenerife.	Santofía.	Zona.
Santander.	Sevilla.	Concurso-oposición
Sevilla.	Ecija.	Antigüedad.
	Aranjuez.	Antigüedad.
Toledo.	Tomelloso.	Antigüedad.
	Valdepeñas.	Antigüedad.
	Raquelena.	Antigüedad.
Valencia.	Vigo.	Zona.
Vigo.	Haro.	Antigüedad.
Vitoria.	Guadalajara.	Antigüedad.
Zaragoza.		

Los Corredores colegiados de Comercio que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante, y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en Núñez de Balboa, número 11, Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento.

Los Corredores que actualmente se encuentran ocupando destino provisional vienen obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas y si así no lo hiciesen en tiempo y forma pasarán automáticamente a la situación que reglamentariamente les corresponda. Igualmente vienen obligados a solicitar todas las vacantes convocadas los Corredores de nuevo ingreso nombrados por Orden de 19 de octubre de 1983.

29222

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se convoca la provisión de diversos puestos de trabajo en las Direcciones Generales de Presupuestos, de Coordinación con las Haciendas Territoriales y la de Gastos de Personal.

Objetivo fundamental del Ministerio de Economía y Hacienda es la reforma del proceso presupuestario, implantando las necesarias técnicas de presupuestación por programas que permitan analizar el gasto público bajo consideraciones más amplias que las puramente financieras.